



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y FONDO ROTATORIO
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 938 DE 2020

(28 DE AGOSTO DE 2020)

“Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004, el Decreto 590 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 y 74 de la Constitución Política establecen que toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1712 de 2014, “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” regula el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, y los sujetos obligados a aplicar sus disposiciones.

Que en el artículo 35 del Decreto 103 del 2015 se establece que: “Los instrumentos para la gestión de la información pública, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. 4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”.

Que en el artículo 36 del Decreto 103 de 2015 se establece que: “El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.”

Que el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, consagra en su artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos de gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. En consonancia con lo anterior en el artículo 2.1.1.5.2. los instrumentos, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo.

Que se hace necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE” adopten el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Objetivo.* Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública que produce y administra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –FONDANE: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, y (3) Esquema de Publicación de Información.

Parágrafo 1. Los anteriores instrumentos hacen parte integral de la presente Resolución, y podrán ser actualizados, según necesidad, previo concepto favorable del Comité de Seguridad de la Información.

Parágrafo 2. El Programa de Gestión Documental será establecido e implementado por la Secretaría General del DANE, quien lo remitirá al Comité de Seguridad de la Información para su adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Definiciones.* Se adoptan las siguientes definiciones para efectos de la presente Resolución.

- (1) Registro de Activos de Información: Es el inventario de la información pública que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –FONDANE generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen en su calidad de sujetos obligados.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –FONDANE, en calidad de sujetos obligados, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información: Es el instrumento del que dispone el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –FONDANE para informar de forma ordenada, a los grupos de interés y a la ciudadanía en general, sobre la información publicada de forma proactiva en la página Web del DANE, basada en los principios de transparencia y acceso a la información.
- (4) Programa de Gestión Documental: Es el plan elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –FONDANE para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.
- (5) Propietario: Es una parte designada de la Entidad, un cargo, proceso, o grupo de trabajo que tiene la responsabilidad de garantizar que la información y los activos asociados con los servicios de procesamiento de información se clasifican adecuadamente, y de definir y revisar periódicamente las restricciones y clasificaciones del acceso, teniendo en cuenta las políticas aplicables sobre el control del acceso. (Adaptado ISO/IEC27002:2013).

ARTÍCULO TERCERO. *Responsabilidades.* El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE tendrán las siguientes responsabilidades:

- A. La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación y valoración de los siguientes instrumentos: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, y (3) Esquema de Publicación de Información, estará a cargo de los propietarios y responsables de los procesos de la entidad.
- B. La Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística implementará los mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.

"Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE"

C. El Comité de Seguridad de la Información realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Actualización de los instrumentos de la gestión de la información pública. Los instrumentos de gestión de información pública adoptados mediante la presente Resolución, se actualizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación vigente y la metodología para la identificación, clasificación y valoración de activos de información validada por el Comité de Seguridad de la Información y aprobada por la Alta Dirección.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación. La Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística será la responsable de publicar los instrumentos de gestión de la información adoptados mediante la presente Resolución en la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página Web del DANE y en el Portal de Datos Abiertos.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE y representante legal de FONDANE

Elaboró: Lida Martínez Prieto y Mónica Liliana García Granados- Subdirección
Revisó y ajustó: Nicolás Alexander Vallejo Correa y Jannluck Canosa Cantor – Abogados OAJ.
Vo. Bo.: María Fernanda de la Ossa Archila – Secretaria General y Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.: Ricardo Valencia Ramírez – Subdirector Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE